

Convenio de colaboración, en materia de suministro de datos al S3, sin uso de subsistema			
		Folio	SESEABCS-DAJ-CONSI-15/2022
		Vigencia	Conforme a la cláusula Décima Tercera del contrato
		Documentos Expedidos	1 Ejemplar para ASEBCS  1 Ejemplar para el archivo General de la SESEABCS.  1 Ejemplar para la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SESEABCS.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SUMINISTRO DE DATOS, SIN USO DE SUBSISTEMA, PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTATAL DE SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES SANCIONADO, EN LO SUCESIVO S3, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO “LA SESEA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA CLAUDIA ANGULO CASTRO, EN SU CALIDAD SECRETARIA TÉCNICA, Y POR LA OTRA, LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO “LA ASEBCS” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. RICARDO VERDUGO LLANAS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### DEFINICIONES

Para efectos del presente convenio de licencia de uso, se entenderá por:

**NO COMERCIAL:** Para los efectos de esta licencia, se refiere a que no se encuentre destinado o dirigido a obtener una ventaja comercial o una compensación monetaria;

**SUBSISTEMA:** Conjuntos de Datos e información concentrados, resguardados, administrados y actualizados por los Encargados que alimentan a los Sistemas, y que contendrán la información que establezca “**LA SESEA**” para ser interconectada a la Plataforma Digital Nacional; y,

**S3:** Sistema de Información Estatal de Servidores Públicos y Particulares Sancionados de la Plataforma Digital Estatal de Baja California Sur.

### ANTECEDENTES

- I. Que el 23 de octubre de 2018 fueron publicadas las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional (PDN) en el Diario Oficial de la Federación. El Art. 6 establece que, para el correcto funcionamiento de cada uno de los sistemas, la SESNA emitirá los protocolos, estándares, reglamentos, especificaciones técnicas y cualquier normativa necesaria para la colaboración, provisión de datos y acciones para cumplir con las Bases, los cuales serán obligatorios para todos los proveedores, concentradores y encargados a nivel federal, estatal y municipal.
- II. Que mediante acuerdo **ACT-OG/CC-SEA/03/05/2021.06**, de fecha 03 de mayo de 2021, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California Sur, se estableció la Plataforma Digital Estatal, así como las Bases de su Funcionamiento, el cual fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el 06 de mayo de ese mismo año.
- III. Que conforme a lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 27 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, que en el Sistema Estatal de Servidores Públicos y particulares sancionados de la Plataforma Digital Estatal se inscribirán y se harán públicas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur y las disposiciones legales en materia de transparencia, las constancias de sanciones o de inhabilitación que se encuentren firmes en contra de los Servidores Públicos o particulares que hayan sido sancionados por actos vinculados con faltas graves en términos de esta Ley, así como la anotación de aquellas abstenciones que hayan realizado las autoridades investigadoras o el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.
- IV. Que el párrafo quinto del artículo 27 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, establece que los entes públicos, previo al nombramiento, designación o contratación de quienes pretendan ingresar al servicio público, consultarán el

Convenio de colaboración, en materia de suministro de datos al S3, sin uso de subsistema			
		Folio	SESEABCS-DAJ-CONS1-15/2022
		Vigencia	Conforme a la cláusula Décima Tercera del contrato
		Documentos Expedidos	1 Ejemplar para ASEBCS 1 Ejemplar para el archivo General de la SESEABCS. 1 Ejemplar para la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SESEABCS.

Sistema Estatal de Servidores Públicos y particulares sancionados de la Plataforma Digital Estatal, con el fin de verificar si existen inhabilitaciones de dichas personas.

- V. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 47 de las Bases de Implementación de la Plataforma Digital Estatal, el objeto del Sistema de Información Estatal de Servidores Públicos y Particulares Sancionados tiene por objeto permitir que los Usuarios tengan acceso a los datos relacionados con sanciones impuestas a Servidores Públicos y particulares por la comisión de faltas administrativas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley local de la materia, y hechos de corrupción, en términos de la legislación penal aplicable, a fin de hacer disponible dicha información para las autoridades cuya competencia lo requiera.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "LA SESEA":

- I.1 En términos de los artículos 24 y 25 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Baja California Sur, ser un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, que tiene su sede en la capital del Estado, y cuyo objeto es fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador, a efecto de proveerle la asistencia, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones.
- I.2 El 27 de marzo de 2019, el Comité Coordinador/Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California Sur, aprobó la designación de la Lic. Claudia Angulo Castro, como Secretaria Técnica de "LA SESEA", confiriéndole las facultades señaladas en los artículos 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur, y 19 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva.
- I.3 Que, de conformidad con lo ordenado por la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California Sur, la Plataforma Digital Estatal, es administrada por "LA SESEA" y es el instrumento receptor e integrador de la información que las autoridades locales incorporen para su transmisión e integración a la Plataforma Digital Nacional.
- I.4 Que el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, aprobó el **30 de abril de 2021**, el Acuerdo por el cual se establece la Plataforma Digital Estatal, y se emiten las Bases para su Funcionamiento; plataforma que conforme a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur, es administrada por "LA SESEA".
- I.5 Que el Comité Coordinador/Órgano de Gobierno de "LA SESEA", en sesión del 08 de marzo de 2022, autorizó a la Secretaria Técnica para celebrar el presente convenio, en concordancia con lo establecido en el artículo 19 fracción XXII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva.
- I.6 Que, señala como domicilio legal y fiscal, el ubicado en el Boulevard Luis Donaldo Colosio, 2025-B, entre Carabineros y J. Mujica, edificio segundo piso, Colonia Donceles, C.P.23070, La Paz, B.C.S.

### II. DECLARA "LA ASEBCS":

- II.1 Que es una persona moral de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y libre administración de su hacienda pública de conformidad con lo establecido por el artículo 66 bis. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

Convenio de colaboración, en materia de suministro de datos al S3, sin uso de subsistema			
		Folio	SESEARCS-DAJ-CONSL-15/2022
		Vigencia	Conforme a la cláusula Décima Tercera del contrato
		Documentos Expedidos	1 Ejemplar para ASEBCS  1 Ejemplar para el archivo General de la SESEARCS.  1 Ejemplar para la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SESEARCS.

- II.2** Que su representante, el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente contrato, en su carácter de Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, de conformidad con el nombramiento otorgado en sesión pública ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2021 por el Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.
- II.3** Que no cuentan con subsistema para suministrar datos al S3 de la Plataforma Digital Estatal, por lo que es su interés llevar a cabo la firma del presente convenio y que sea su propia contraloría interna la que lleve a cabo el proceso de administración del subsistema, conforme a lo previsto en las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal de Baja California Sur, tal suministro se realizará directamente al S3 por cada uno de los entes públicos obligados.
- II.4** Que, para efectos de la declaración contenida en el inciso anterior, se sujetará a lo dispuesto en el Catálogo de Perfiles de Usuario del S3, y en la Declaratoria de Inicio de Operación del S3, publicados en el Boletín oficial del Gobierno del Estado el 31 de marzo de 2022; en consecuencia, manifiesta su adhesión sin reserva a las funciones y obligaciones planteadas en esos instrumentos.
- II.5.** Que, para efectos de este instrumento, se señala como domicilio legal el ubicado en las oficinas ubicadas en calle Normal Urbana y Yucatán no. 2320, Colonia Los Olivos, C.P. 23040, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

### III. AMBAS PARTES DECLARAN LO SIGUIENTE:

- III.1** Que conocen el tratamiento que conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley local de la materia, debe darse al presente instrumento.
- III. 2** Que tienen interés recíproco, en coadyuvar en la integración en el S3.
- III.3** Que **“LA SESEA”** y **“LA ASEBCS”** reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan y se obligan.

Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** El objeto del presente convenio es permitir al OIC de **“LA ASEBCS”** suministrar al S3, sin uso de subsistema, los datos relacionados con sanciones impuestas a Servidores Públicos y particulares por la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en concordancia a las disposiciones emitidas por **“LA SESEA”**, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

**SEGUNDA. FORMA DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar la correcta ejecución del objeto del presente convenio, ambas partes acuerdan realizar las siguientes actividades:

a) El OIC de **“LA ASEBCS”** se obliga a cargar en el S3 a todos los servidores públicos y particulares que se encuentren en el supuesto del objeto del presente convenio, conforme a la cláusula primera del mismo, en los términos previstos por la normatividad aplicable y de acuerdo con las disposiciones que establezca la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción en materia de normalización y distribución de los datos, con previa autorización del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, incluyendo al menos los siguientes datos:

- a.1) Los nombres y adscripción de los Servidores Públicos que intervengan en contrataciones; y,

Convenio de colaboración, en materia de suministro de datos al S3, sin uso de subsistema			
		Folio	SESEABCS-DAJ-CONSI-15/2022
		Vigencia	Conforme a la cláusula Décima Tercera del contrato
		Documentos Expedidos	1 Ejemplar para ASEBCS 1 Ejemplar para el archivo General de la SESEABCS. 1 Ejemplar para la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SESEABCS.

a.2) Relación de particulares, personas físicas y morales que se encuentren inhabilitados para celebrar contratos con los Entes Públicos, derivados de procedimientos diversos a los previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

b) **"LA SESEA"** dará de alta en el S3 al titular del OIC de **"LA ASEBCS"** con una cuenta de Usuario 2 denominado *"Administrador de Ente Público"* conforme al Catálogo de Perfiles de Usuario del S3, con la finalidad de que capture los datos generales y la información a que se refiere el presente convenio.

c) **"LA SESEA"** brindará la capacitación referida en inciso d) de esta cláusula, en las fechas que acuerden **LAS PARTES**, al personal que señale el OIC de **"LA ASEBCS"**.

d) El OIC de **"LA ASEBCS"**, para hacer posible el suministro de datos o información en el S3, usará su propio equipo de cómputo y conexión a internet, los cuales deberán cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

d.1. Tener instalado Google Chrome o Mozilla Firefox como navegadores de internet;

d.2. Tener instalado un programa que permita visualizar archivos PDF;

d.3. Contar con internet de banda ancha; y

d.4. Contar, el titular del OIC de **"LA ASEBCS"** con dos cuentas de correo electrónico una institucional y otra personal.

e) En caso de que la generación de usuarios y carga directa de información en el S3 deje de operar o presente fallas que no permitan su desarrollo, la titular del OIC de **"LA ASEBCS"**, en su calidad de Usuario 2, deberá comunicarlo de manera urgente e inmediata a **"LA SESEA"**, la cual, para este efecto, pondrá a disposición del OIC de **"LA ASEBCS"** una mesa de ayuda que funcionará de la siguiente manera:

e.1. Estará disponible en días hábiles de ocho a quince horas, vía telefónica en el número 6121062064 extensión 106 y por correo electrónico en la dirección [carlos.uribe@seseabcs.gob.mx](mailto:carlos.uribe@seseabcs.gob.mx) o [contacto@seseabcs.gob.mx](mailto:contacto@seseabcs.gob.mx). Serán días inhábiles los sábados y domingos, así como aquellos establecidos en el Calendario de Labores de **"LA SESEA"** vigente. La comunicación a la mesa de ayuda en días y horas inhábiles se podrá realizar únicamente por correo electrónico.

e.2. Cuando la comunicación se realice por correo electrónico, se señalará como asunto el nombre del OIC de **"LA ASEBCS"** y en el cuerpo del mensaje se deberá describir la falla y señalar el nombre y cargo del servidor público que remite el correo, anexando capturas de pantalla o evidencias.

e.3. Cuando la comunicación se realice por teléfono, **"LA SESEA"** levantará reporte, para lo cual se deberá proporcionar el nombre del OIC de **"LA ASEBCS"**, la descripción de la falla, así como el nombre y cargo del servidor público que realiza el reporte.

e.4. **"LA SESEA"** remitirá la respuesta respectiva al correo oficial del OIC de **"LA ASEBCS"**.

**TERCERA. - TRATAMIENTO DE DATOS SUMINISTRADOS AL S3.** Conforme a lo señalado por el párrafo cuarto del artículo 27 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur la información contenida en el S3, se harpa pública de conformidad con la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur y las disposiciones legales en materia de transparencia.

Convenio de colaboración, en materia de suministro de datos al S3, sin uso de subsistema			
		Folio	SESEABCS-DAJ-CONSI-15/2022
		Vigencia	Conforme a la cláusula Décima Tercera del contrato
		Documentos Expedidos	1 Ejemplar para ASEBCS  1 Ejemplar para el archivo General de la SESEABCS.  1 Ejemplar para la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SESEABCS.

**CUARTA. OBLIGACIONES DEL ENTE PÚBLICO.** En el desarrollo del presente convenio son obligaciones del OIC de “**LA ASEBCS**” además de las mencionadas en otras cláusulas de este instrumento, las siguientes:

- a) Coadyubar en la entrega de cualquier informe o dato requerido por “**LA SESEA**”, que sean necesarios para la implementación y operación del S3;
- b) Utilizar exclusivamente para los fines señalados en este convenio, la información que le proporcione “**LA SESEA**”;
- c) Atender todas las recomendaciones que “**LA SESEA**” le presente, de forma inmediata y oportuna, garantizando ante todo la debida ejecución del presente convenio;
- d) Dar inmediato aviso a “**LA SESEA**”, sobre la ocurrencia de cualquier evento o circunstancia que altere el normal desarrollo o ejecución del convenio;
- e) Todas las demás que se deriven del cumplimiento del presente convenio o que se integren al mismo, durante su ejecución.

**QUINTA. OBLIGACIONES DE “LA SESEA”.** En el desarrollo del presente convenio son obligaciones de “**LA SESEA**”, además de las mencionadas en otras cláusulas de este instrumento, las siguientes:

- a) Entregar al OIC de “**LA ASEBCS**”, la información, documentación e instrucciones necesarias para que en su calidad de Usuario 2 “*Administrador de Ente Público*” pueda operar sus facultades y cumplir sus obligaciones, de acuerdo al Catálogo de Perfiles de Usuario del S3;
- b) Brindar el apoyo técnico y administrativo en la solución de problemas e inconvenientes que pudieran presentarse durante la implementación y operación directa del S3; y
- c) Todas las demás que se deriven del cumplimiento del presente convenio o que se integren al mismo, durante su ejecución.

**SEXTA. CAPACITACIÓN.** De conformidad con el artículo 22 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal, “**LA SESEA**” diseñará el material y talleres de capacitación sobre el uso del S3 y lo proporcionará al OIC de “**LA ASEBCS**”.

**SÉPTIMA. SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES.** A fin de garantizar el cumplimiento al presente Convenio, así como dar seguimiento al mismo, las partes designan como servidores públicos responsables, a las siguientes personas:

Por, “ <b>LA SESEA</b> ”:	Por “ <b>LA ASEBCS</b> ”
<b>Lic. Víctor Hugo Lucero Rodarte</b>  Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos  Correo electrónico: <u><a href="mailto:victor.lucero@seseabcs.gob.mx">victor.lucero@seseabcs.gob.mx</a></u>	<b>Lic. Miguel Ángel Garma Sánchez</b>  Órgano Interno de Control  Correo electrónico: <u><a href="mailto:miguel.garma@asebcs.gob.mx">miguel.garma@asebcs.gob.mx</a></u>

Convenio de colaboración, en materia de suministro de datos al S3, sin uso de subsistema			
		Folio	SESEABCS-DAI-CONSI-15/2022
		Vigencia	Conforme a la cláusula Décima Tercera del contrato
		Documentos Expedidos	1 Ejemplar para ASEBCS  1 Ejemplar para el archivo General de la SESEABCS.  1 Ejemplar para la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SESEABCS.

<p><b>Lic. Juan Carlos Uribe Lucero</b></p> <p>Titular de la Unidad de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital Estatal.</p> <p>Correo electrónico: <a href="mailto:carlos.uribe@seseabcs.gob.mx">carlos.uribe@seseabcs.gob.mx</a></p>	
---	--

**OCTAVA. NOTIFICACIONES Y AVISOS.** Las partes acuerdan que cualquier notificación o aviso con relación al presente convenio, se realizará por conducto de los servidores públicos y los correos electrónicos precisados en la cláusula séptima de este convenio.

En el supuesto de que alguna de las partes sustituya a un servidor público responsable o los correos electrónicos referidos en la cláusula séptima, deberá informarlo por oficio entregado en el domicilio de la otra parte.

Asimismo, en caso de que alguna de las partes cambie de domicilio, deberá comunicarlo a la otra de la forma descrita en el párrafo anterior.

**NOVENA. GRATUIDAD.** El OIC de “**LA ASEBCS**” hará uso gratuito del S3, por lo que “**LA SESEA**” no cobrará contraprestación alguna; dicho uso se deberá sujetar a lo establecido en las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal, el Catálogo de Perfiles de Usuario del S3, la Declaratoria de Inicio de Operación del S3, y demás disposiciones que emita la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, así como aquellas que establezca el Secretario Técnico de “**LA SESEA**” de conformidad con los artículos 6 y 38 de las Bases en cita.

Asimismo, el OIC de “**LA ASEBCS**” se compromete a no lucrar por el uso o difusión del S3.

**DÉCIMA. REVOCACIÓN Y RESCISIÓN.** “**LAS PARTES**” se reservan el derecho de revocar en cualquier momento y sin responsabilidad alguna, el presente convenio, en caso de que detecten cualquier uso contrario a la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California Sur, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal, el Catálogo de Perfiles de Usuario del S3 o cualquier instrumento emitido por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción o el Secretario Técnico de “**LA SESEA**”, a lo dispuesto en las Bases en cita.

Asimismo, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio podrá motivar su rescisión obligándose cada una de las partes, a resarcir los daños y perjuicios que causen a la otra.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN.** “**LAS PARTES**”, deberán respetar la reserva o confidencialidad de la información que se genere o a la que tengan acceso con motivo de este convenio, y que deba tratarse como tal en términos de la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como el derecho de protección de datos personales.

**DÉCIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Ambas partes manifiestan que no existe relación o vínculo laboral que los una; en tal contexto, ningún servidor público del OIC de “**LA ASEBCS**” tiene relación laboral con “**LA SESEA**”, ni viceversa, y por tanto renuncian expresa y recíprocamente a cualquier acción presente o futura ante las diversas autoridades **LABORALES**,

Convenio de colaboración, en materia de suministro de datos al S3, sin uso de subsistema			
		Folio	SESEABCS-DAJ-CONSI-15/2022
		Vigencia	Conforme a la cláusula Décima Tercera del contrato
		Documentos Expedidos	1 Ejemplar para ASEBCS  1 Ejemplar para el archivo General de la SESEABCS.  1 Ejemplar para la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SESEABCS.

tanto del fuero local como del fuero federal.

**DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.** El presente documento iniciará su vigencia a partir su firma y concluirá al término de la gestión, nombramiento, designación, administración o procedimiento similar, por el que se le otorgó representación legal de **“LA ASEBCS”**, al firmante de este convenio.

**DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los servidores públicos responsables a que se refiere la cláusula séptima de este instrumento, o de ser necesario, por los titulares o representantes legales de las partes. En caso de no resolverse por acuerdo, las partes se someten a la legislación civil vigente en el Estado de Baja California Sur, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales establecidos dentro del primer partido judicial de La Paz, Baja California Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, se firma de conformidad en cuatro tantos en la ciudad de La Paz, Baja California Sur a los **once días del mes de mayo del año 2022.**

Por **“LA SESEA”**

LIC. CLAUDIA ANGULO CASTRO  
SECRETARIA TÉCNICA

Por **“LA ASEBCS”**

L.C. RICARDO VERDUGO LLANAS  
AUDITOR SUPERIOR

LIC. VÍCTOR HUGO LUCERO RODARTE  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS  
JURÍDICOS